



Instrucció 8/2009 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, derogó los estatutos jurídicos de personal médico, de personal sanitario no facultativo y de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. También unificó y sustituyó el régimen jurídico aplicable a este personal por un nuevo marco regulador que puso fin a la dispersión normativa que había regulado este colectivo, actualizado y adaptado al modelo del estado de las autonomías y al concepto y al alcance actuales de la asistencia sanitaria.

En el artículo 26 y en la disposición transitoria séptima, el Estatuto marco introdujo innovaciones importantes en materia de jubilación, que se traducen en la reducción de la edad de jubilación forzosa del personal estatutario de setenta años a sesenta y cinco años. No obstante, se establecen unos supuestos que posibilitan, en determinadas circunstancias, prolongar la permanencia en el servicio activo.

Por ello es necesario dictar unas instrucciones que armonicen y desarrollen los procedimientos que posibiliten al personal estatutario ejercer este derecho, sin perjuicio de una regulación posterior del procedimiento evaluador de la capacidad funcional prevista en el artículo 26 ni de la necesaria planificación de los recursos humanos dentro de un plan de ordenación en que se establezcan las necesidades de la organización que deben ser tomadas en consideración para autorizar la prolongación de la permanencia en el servicio activo de las personas que se acojan al supuesto regulado en el artículo 26.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de las Islas Baleares y ejerciendo las funciones que me atribuye la Resolución de la consejera de Interior de 31 de marzo de 2008 de delegación de competencias en materia de personal estatutario en el consejero de Salud y Consumo y en el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente



Instrucció

Artículo 1

Objeto

Esta instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para ejercer el derecho a prolongar la permanencia en el servicio activo, de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Esta instrucción es aplicable al personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ente público de carácter autónomo adscrito a la consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 3

Órgano competente

En virtud de las delegaciones de competencias efectuadas mediante la Resolución de la consejera de Interior de 31 de marzo de 2008 (BOIB n.º 47, de 8 de abril, y la Resolución de corrección de errores de esta, publicada en el BOIB n.º 60, de 3 de mayo) y la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 9 de abril de 2008 (BOIB n.º 48, de 10 de abril, y la Resolución de corrección de errores de esta, publicada en el BOIB n.º 62, de 6 de mayo), los órganos competentes para resolver la jubilación y la prolongación de la permanencia en el servicio activo son los siguientes:

- a) respecto al personal estatutario adscrito a los Servicios Centrales, el secretario general del Servicio de Salud de las Islas Baleares;
- b) respecto al personal estatutario adscrito a las gerencias respectivas, los gerentes de atención especializada y de atención primaria.



Artículo 4

Jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo

1. La jubilación forzosa del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares se declara al cumplir la persona interesada la edad de 65 años.
2. No obstante, puede prolongar la permanencia en el servicio activo el personal estatutario que esté en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 26.2 del Estatuto marco: la persona interesada puede solicitar prolongar la permanencia en el servicio activo hasta que cumpla setenta años de edad siempre que quede acreditado que tiene la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. Esta prolongación debe ser autorizada por el servicio de salud correspondiente según las necesidades de la organización, articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.
 - b) Supuesto previsto en el artículo 26.3 del Estatuto marco: se puede prorrogar el servicio activo —a instancia de la persona interesada— cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa le falten seis años o menos de cotización para tener derecho a la pensión de jubilación. Esta prórroga no puede prolongarse más allá del día en que la persona interesada complete el tiempo de cotización necesario para tener derecho a la pensión de jubilación, sea cual sea el importe de esta. La concesión de la prórroga está supeditada al hecho de acreditar que tiene la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

Artículo 5

Requisitos para instar a prolongar la permanencia en el servicio activo

Puede instar a prolongar la permanencia en el servicio activo el personal estatutario que cumpla los requisitos siguientes:



- A) En el supuesto del párrafo segundo del artículo 26.2 del Estatuto marco:
- a) Que la persona interesada tenga la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
 - b) Que la prolongación sea autorizada de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.
 - c) Que la persona interesada presente la solicitud en el plazo establecido.
- B) En el supuesto del artículo 26.3 del Estatuto marco:
- a) Que a la persona interesada le falten seis años o menos de cotización para tener derecho a la pensión de jubilación.
 - b) Que la persona interesada tenga la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
 - c) Que la persona interesada presente la solicitud en el plazo establecido.

Artículo 6

Procedimiento para solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo

El procedimiento para solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo debe tramitarse de acuerdo con lo que dispone este artículo. Supletoriamente es aplicable el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

- A) Iniciación
- a) Solicitud: el procedimiento debe iniciarse a petición de la persona interesada mediante una solicitud dirigida al órgano competente, según el modelo que se adjunta como anexos I y II (dependiendo del supuesto al que se acoja).
 - b) Lugar para presentar la solicitud: debe presentarse por duplicado en el registro de la gerencia donde la persona interesada preste servicio o en cualquiera de las formas y los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.



- c) Plazo: la solicitud debe presentarse con una antelación mínima de tres meses (y máxima de seis) a la fecha en que la persona interesada cumpla la edad de jubilación forzosa. Si transcurre ese plazo y la persona interesada no ha ejercido el derecho a prolongar la permanencia en el servicio activo, la Administración debe iniciar de oficio el procedimiento de jubilación forzosa por edad. El hecho de presentar la solicitud conlleva automáticamente que no se inicie el procedimiento de jubilación forzosa o que se suspenda si ya se había iniciado.
- d) Documentación necesaria: cuando se solicite la prórroga por carencia del período de cotización necesario para tener derecho a la pensión de jubilación, la persona interesada deberá adjuntar a la solicitud un certificado expedido por el organismo competente de la Seguridad Social en el que conste de manera fehaciente y clara el tiempo de cotización que le falta para tener derecho a la pensión de jubilación.

B) Instrucción

Antes de dictar la resolución que proceda, el órgano competente para resolver debe solicitar al servicio de prevención correspondiente al ámbito en que la persona interesada esté prestando servicio un informe sobre la capacidad funcional necesaria de la persona interesada para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. Este informe debe ser emitido en un plazo de 30 días. A tal efecto, la persona interesada debe comparecer en el lugar y en la fecha que se establezcan.

C) Terminación

- a) El órgano competente debe dictar una resolución sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Esta resolución pone fin al procedimiento administrativo.
- b) Las solicitudes de permanencia en el servicio activo solamente pueden denegarse —de manera motivada— cuando la persona interesada no acredite que cumple los requisitos exigidos para cada supuesto del artículo 5 de esta instrucción.



- c) La resolució debe ser notificada a la persona interesada indicándole los recursos o las reclamaciones que sea procedente interponer en contra, los órganos ante los cuales deben interponerse y los plazos para hacerlo.
- d) En el supuesto de que el órgano competente no dicte una resolución expresa en el plazo establecido, la solicitud debe entenderse desestimada, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Artículo 7

Duración y prolongación de la permanencia en el servicio activo

1. En los supuestos en que la prórroga se autorice al amparo del párrafo segundo del artículo 26.2 del Estatuto marco, debe concederse hasta la edad de setenta años.
2. En los supuestos en que la prórroga se autorice al amparo del artículo 26.3 del Estatuto marco, debe concederse hasta el día en que la persona interesada complete el tiempo de cotización necesario para tener derecho a la pensión de jubilación.
3. El personal al que se haya autorizado prolongar la permanencia en el servicio activo está obligado a someterse anualmente a los procedimientos de evaluación de la capacidad funcional que acrediten su aptitud para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. Asimismo, la Administración puede acordar revisar su capacidad funcional en cualquier momento cuando haya circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen.
4. La persona interesada puede poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo mediante una solicitud dirigida al órgano competente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la jubilación solicitada, según el modelo que se adjunta como anexo III. Siempre que esa solicitud se haya presentado en el plazo establecido, determinará que se inicie el procedimiento de jubilación forzosa por edad, que tendrá efectos desde la fecha señalada por la persona interesada y debe ser declarada por el órgano competente.



5. El procedimiento de jubilación forzosa debe iniciarse de oficio cuando, a pesar de que la persona interesada esté en la situación de prolongación en el servicio activo, concorra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Cuando, de acuerdo con el punto 3 de este artículo, quede acreditado que la persona interesada no tiene la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
 - b) Cuando la persona interesada no se someta a las evaluaciones de la capacidad funcional preceptivas.
 - c) Cuando se apruebe un plan de ordenación de recursos humanos en que así se disponga.

Artículo 8 Publicidad

Esta instrucción debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y exponerse en los tablones de anuncios de todas las gerencias del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Disposición adicional única

El personal estatutario que esté en una situación administrativa distinta a la de servicio activo y quiera prolongar su permanencia puede hacer reserva de este derecho para cuando se reincorpore al servicio activo. A tal efecto, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa, la persona interesada debe dirigir un escrito al órgano competente para acordar la jubilación. La entrada en el registro de ese escrito determina que no se inicie o que se suspenda el procedimiento de jubilación forzosa por edad, lo cual debe comunicarse a la persona interesada.

Disposición transitoria primera

Debe entenderse que el personal que haya cumplido sesenta y cinco años de edad y esté en la situación de servicio al entrar en vigor esta instrucción tiene prolongada la permanencia en el servicio activo hasta que cumpla como máximo setenta años de edad, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones establecidos en esta



instrucción. No obstante, se puede dar por finalizada la prolongación —de oficio o a instancia de parte— de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de esta Instrucción.

Disposición transitoria segunda

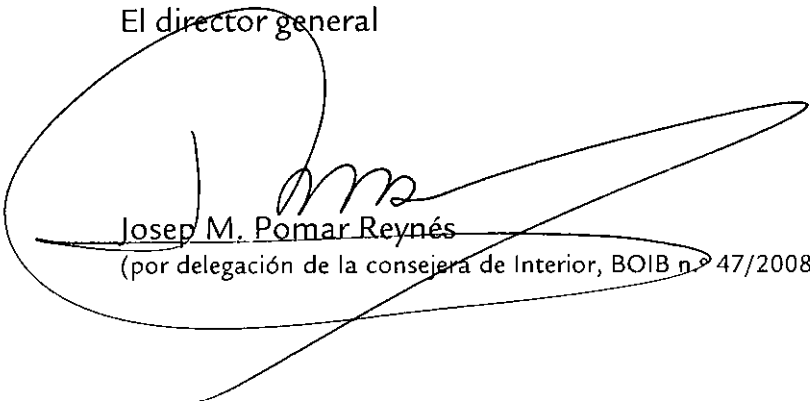
Las personas a las que, al entrar en vigor esta instrucción, les queden menos de tres meses para cumplir la edad de jubilación forzosa y quieran prorrogar la permanencia en el servicio activo deben presentar la solicitud, en todo caso, antes de la fecha en que cumplan 65 años de edad.

Disposición final única

Esta instrucción entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 17 de abril de 2009

El director general



Josep M. Pomar Reynés

(por delegación de la consejera de Interior, BOIB n.º 47/2008; corrección de errores en el BOIB n.º 60/2008)



**Govern
de les Illes Balears**
Servei de Salut

**SOL·LICITUD DE PROLONGACIÓ DE PERMANÈNCIA EN ACTIU FINS A
COMPLIR 70 ANYS D'EDAT (paràgraf segon de l'art. 26.2 de l'Estatut marc)**
**SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO HASTA
CUMPLIR 70 AÑOS DE EDAD (párrafo segundo del art. 26.2 del Estatuto marco)**

**ANNEX I
ANEXO I**

A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

LLINATGES / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI / NIF
CENTRE / CENTRO	CATEGORIA PROFESSIONAL / CATEGORÍA PROFESIONAL	
DOMICILI / DOMICILIO	CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO

B EXPÒS / EXPONGO

Que complesc els requisits que exigeix per a aquest supòsit la Instrucció 08/2009 del director gerent del Servei de Salut de les Illes Balears, sobre jubilació i prolongació de la permanència en actiu del personal estatutari del Servei de Salut de les Illes Balears.

Que cumpla los requisitos que exige para este supuesto la Instrucción 08/2009 del director gerente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

C SOL·LICIT / SOLICITO

Prolongar la permanència en el servei actiu fins als 70 anys, a l'empara del paràgraf segon de l'article 26.2 de la Llei 55/2003, de 16 de desembre, de l'Estatut marc del personal estatutari dels serveis de salut, i de la Instrucció 08/2009 del director gerent del Servei de Salut de les Illes Balears, sobre jubilació i prolongació de la permanència en actiu del personal estatutari del Servei de Salut de les Illes Balears.

Prolongar la permanencia en el servicio activo hasta los 70 años, al amparo del párrafo segundo del artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de la Instrucción 08/2009 del director gerente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

_____, ____ d _____ de _____
Lloc i data / Lugar y fecha

Signatura / Firma: _____

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA A L'ÒRGAN COMPETENT
FECHA DE ENTRADA EN EL ÓRGANO COMPETENTE

GERÈNCIA DE _____ / GERENCIA DE _____
SECRETARIA GENERAL DEL SERVEI DE SALUT / SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE SALUD



**Govern
de les Illes Balears**
Servei de Salut

**SOL·LICITUD DE PROLONGACIÓ DE PERMANÈNCIA EN ACTIU
FINS A COMPLETAR EL TEMPS NECESSARI PER TENIR DRET
A LA PENSIÓ DE JUBILACIÓ (art. 26.3 de l'Estatut marc)**
**SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO
HASTA COMPLETAR EL TIEMPO NECESARIO PARA TENER DERECHO
A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN (art. 26.3 del Estatuto marco)**

**ANNEX II
ANEXO II**

A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
LLINATGES / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI / NIF
CENTRE / CENTRO	CATEGORIA PROFESSIONAL / CATEGORÍA PROFESIONAL	
DOMICILI / DOMICILIO	CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO
B EXPÒS / EXPONGO		
<p>Que complesc els requisits que exigeix per a aquest supòsit la Instrucció 8/2009 del director gerent del Servei de Salut de les Illes Balears, sobre jubilació i prolongació de la permanència en actiu del personal estatutari del Servei de Salut de les Illes Balears.</p> <p><i>Que cumpla los requisitos que exige para este supuesto la Instrucción 8/2009 del director gerente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.</i></p>		
C SOL·LICIT / SOLICITO		
<p>Prolongar la permanència en el servei actiu fins al dia ____ d _____ de _____, data en què completaré els períodes de cotització necessaris per tenir dret a la pensió de jubilació, a l'empara de l'article 26.3 de La Llei 55/2003, de 16 de desembre, de l'Estatut marc del personal estatutari dels serveis de salut, i de la Instrucció 8/2009 del director gerent del Servei de Salut de les Illes Balears, sobre jubilació i prolongació de la permanència en actiu del personal estatutari del Servei de Salut de les Illes Balears.</p> <p>A aquest efecte, adjunt el certificat de cotitzacions a la Seguretat Social, en el qual consta que en total hi he cotitzat durant un període de ____ anys, ____ mesos i ____ dies, per la qual cosa em falten ____ anys, ____ mesos i ____ dies per completar el període mínim de cotització a la Seguretat Social per tal de tenir dret a la pensió de jubilació, d'acord amb la legislació vigent.</p> <p><i>Prolongar la permanencia en el servicio activo hasta el día ____ de _____ de _____, fecha en que completaré los periodos de cotización necesarios para tener derecho a la pensión de jubilación, al amparo del artículo 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de la Instrucción 8/2009 del director gerente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.</i></p> <p><i>A tal efecto, adjunto el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, en el cual consta que en total he cotizado durante un periodo de ____ años, ____ meses y ____ días, por lo cual me faltan ____ años, ____ meses y ____ días para completar el periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social con el fin de tener derecho a la pensión de jubilación, de acuerdo con la legislación vigente.</i></p> <p style="text-align: center;">_____, ____ d _____ de _____ Lloc i data / Lugar y fecha</p> <p>Signatura / Firma: _____</p>		
		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
		DATA D'ENTRADA A L'ÒRGAN COMPETENT FECHA DE ENTRADA EN EL ÓRGANO COMPETENTE



Govern de les Illes Balears

Servei de Salut

SOL·LICITUD DE FINALITZACIÓ DE PERMANÈNCIA EN ACTIU
SOLICITUD DE FINALIZACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO

ANNEX III
ANEXO III

A **DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

LLINATGES / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI / NIF
CENTRE / CENTRO	CATEGORIA PROFESSIONAL / CATEGORÍA PROFESIONAL	
DOMICILI / DOMICILIO	CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO

B **EXPÒS / EXPONGO**

Tenc concedida la prolongació de la permanència en el servei actiu en virtut d'una resolució amb data d ____ d _____ de ____.

Tengo concedida la prolongación de la permanencia en el servicio activo en virtud de una resolución con fecha de ____ de _____ de ____.

C **SOL·LICIT / SOLICITO**

Que finalitzi la prolongació de la permanència en el servei actiu amb data d ____ d _____ de ____, a l'empara de la Instrucció 08/2009 del director gerent del Servei de Salut de les Illes Balears, sobre jubilació i prolongació de la permanència en actiu del personal estatutari del Servei de Salut de les Illes Balears.

Que finalice la prolongación de la permanencia en el servicio activo con fecha de ____ de _____ de ____, al amparo de la Instrucción 08/2009 del director gerente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

_____, ____ d _____ de ____
Lloc i data / Lugar y fecha

Signatura / Firma: _____

REGISTRÉ D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
DATA D'ENTRADA A L'ÒRGAN COMPETENT FECHA DE ENTRADA EN EL ÓRGANO COMPETENTE